

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 00636

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que aquella no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución. En efecto, en algunos periodos las tasas de interés moratorio no se adecúa al límite legal.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia, quedando de la siguiente manera:

Total Capital	\$ 3.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 45.105,61
Total Interes Mora	\$ 1.189.168,02
Total a pagar	\$ 4.234.273,63
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 4.234.273,63

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de \$4.234.273,63.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

1

Providencia notificada mediante estado electrónico E-51 de 14 de octubre de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df39ef7d59251aaedbcd6e2190c2410aa295130b209fbca2e85fb065837c9b9**
Documento generado en 13/10/2020 03:24:12 p.m.